

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 270

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos y analizados en tiempo y forma los informes previo y definitivo de la cuenta pública del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, por el ejercicio fiscal del año 2006, elaborados por el Órgano Técnico Fiscalizador, según lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de la Materia.

Artículo Segundo.- El Órgano Técnico Fiscalizador encontró las siguientes observaciones: No se localizó documento que compruebe los pagos de las sanciones aplicables por un monto total de \$160,335.00; (Ver detalle en la foja 14 inciso d), del Informe Definitivo); Se revisaron los ingresos por proyecto ejecutivo e inscripción de un fraccionamiento habitacional e industrial, en el expediente relacionado con el número 1, observando diferencias por valor de \$1'759,428.58 entre lo cobrado por 1'551,486.11 y lo establecido por \$3'310,914.69 en los Artículos 52 bis, fracción V inciso c) y Artículo 55, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y además no se localizaron documentos que comprueben los pagos de la inscripción del fraccionamiento; (Ver detalle en la foja 15, del Informe Definitivo); Se revisaron los ingresos por proyecto ejecutivo e inscripción de un fraccionamiento habitacional e industrial, en el expediente relacionado con el número 2, observando diferencias por valor de \$200,623.79, entre lo cobrado por \$853,332.25 y lo establecido por 1,053,956.04 en los Artículos 52 bis, fracción V inciso c) y Artículo 55, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; (Ver detalle en la foja 19, del Informe Definitivo); No se localizó en los expedientes relacionados con los números 3, 13 y 14, el cobro por la

cantidad total de \$150,485.85 establecido en el Artículo 52, fracción I, inciso d); (Ver detalle en la foja 22 del Informe Definitivo); No se localizó en los expedientes números 4, 9 y 15, el cobro por la cantidad total de \$134,504.16 establecido en el Artículo 55 de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Nuevo León; (Ver detalle en la foja 24 del Informe Definitivo); Se revisaron los ingresos por proyecto ejecutivo, en el expediente relacionado con el número 15, observando diferencias por la cantidad de \$601,154.46 entre lo cobrado por \$25,497.71 y lo establecido por \$626,652.17, en el Artículo 52 bis, fracción V, inciso c) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; (Ver detalle en la foja 25, del Informe Definitivo); Se expidieron ocho recibos de ingresos por valor de \$8,000.00 cada uno a nombre de los integrantes del R. Ayuntamiento de la Administración 2003-2006 excepto el del Cuarto Regidor que se hizo a nombre de su esposa, bajo el concepto de uso a perpetuidad de lotes sepulcrales del panteón municipal, observándose que se les otorgó el 100% de subsidio, prestación que no es similar a las de los servidores públicos sindicalizados, descritas en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales se relacionan con el aguinaldo, prima vacacional y servicios médicos; (Ver detalle en la foja 30 del Informe Definitivo); De las partidas de egresos seleccionadas para su revisión, no se localizaron las pólizas de cheque 8870 y 9422, por un valor total de \$13,590.00; (Ver detalle en la foja 37 del Informe Definitivo); Entre los montos autorizados por el R. Ayuntamiento para el pago de liquidación y los cálculos aplicables, considerando el 100% de las prestaciones a que los trabajadores tienen derecho, se determina una diferencia total estimable en la cantidad de \$57,485.00 pagada en exceso por el Ayuntamiento, ocasionando un daño patrimonial equivalente a la hacienda pública municipal; (Ver detalle en la foja 47 del Informe Definitivo); Se registró una póliza de cheque número 9729 por valor de \$57,400.00 expedida a nombre de “nosotros mismos”, que ampara la compra de siete centenarios, monedas que se entregaron en reconocimiento a su trabajo al sindico y los seis regidores, observando que estos gastos no son propios de la función municipal, de conformidad con lo que establece el Artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, además de que esta prestación no es similar a las de los servidores públicos no sindicalizados, descritas en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; (Ver detalle en la foja 50 del Informe Definitivo); Sobre estas

observaciones recaerán las resoluciones administrativas correspondientes, y se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a proceder en términos de lo dispuesto por el Artículo 23, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y demás disposiciones legales vigentes en la materia, e informar a este Congreso al momento de su Resolución o en el Informe de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Tercero.- Nuestro Órgano Técnico Fiscalizador también realizó observaciones consistentes en incumplimiento de diversos ordenamientos legales que se precisan en el Informe Definitivo, como son: Se revisaron los aspectos normativos, financieros y técnicos de las licencias urbanísticas, no localizando documentación para el cumplimiento de los Artículos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; (Ver detalle en las fojas 10 a 13 incisos a), b) y c) del Informe Definitivo); El municipio autoriza el permiso de construcción de cada lote, sin incluir la cantidad a pagar por dicho permiso 0.08 cuotas, les aplica 12 cuotas a los predios que cuentan con una superficie de hasta 150 metros cuadrados (6 cuotas por inicio de trámite y 6 cuotas por licencia de construcción) que suman la cantidad de \$549.72 pesos cada uno, multiplicados por 4,096 lotes arroja la cantidad de \$2'251,653.12 pesos. Así como también los lotes restantes que cuentan con más de 150 metros cuadrados de construcción se les aplican 24 cuotas (12 por inicio de trámite y 12 por licencia de construcción) que suman la cantidad de \$1,099.44 pesos por cada uno, multiplicados por 192 lotes restantes, arroja la cantidad de \$211,092.48 pesos. En este trámite se autorizaron 4,289 lotes, 4,288 ya que el restante es el marco lote comercial industrial, y como se podrá observar la suma de estas 2 cantidades asciende a \$2'462,745.58 pesos, cantidad mayor a la diferencia observada por el valor de \$1'759,428.58 pesos; (Ver detalle en la foja 17 del Informe Definitivo); El saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2006, de negocios con venta de bebidas alcohólicas asciende a \$364,194.00, no se localizaron gestiones de cobranza ni propuestas del Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto; (Ver detalle en la foja 28 del Informe Definitivo); El 27 de octubre de 2007 se efectuaron pagos de bonos por término de administración 2003-2006 por valor de \$871,115.00 a diversos funcionarios, empleados de confianza, esta prestación es en

algunos casos el equivalente a una indemnización, lo cual se considera improcedente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115, fracción VIII, último párrafo y 123, apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política Federal (Ver detalle en la foja 40 del Informe Definitivo); En el Acta de Sesión Ordinaria número 89, el ayuntamiento autorizó indemnizar al 100% conforme a la Ley Federal del Trabajo a diversos empleados considerados de base, efectuando la Administración Municipal 2003-2006 estos pagos el 27 de octubre de 2007, por valor de \$1'006,789.00, lo cual se considera improcedente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115, fracción VIII, último párrafo y 123, apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política Federal (Ver detalle en las fojas 42 a 43 del Informe Definitivo); Se revisaron los aspectos normativos, financieros y técnicos de la obra de construcción de Biblioteca en la Colonia Alianza y limpieza y desasolve de arroyos el Salto y el Barro, no localizando documentación para el cumplimiento de los Artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; y, El saldo de deudores diversos se integra en parte por préstamos al Patronato de Bomberos por un importe de \$30,000.00 y a un ex empleado por un valor de \$13,500.00, observando que estos adeudos provienen de años anteriores al 2005, no localizando gestiones de cobranza ni propuesta del Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas tendientes a la recuperación de estos adeudos; (Ver detalle en la foja 77 del Informe Definitivo); En virtud de que estas observaciones no fueron solventadas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que proceda en los términos del Artículo 71, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los servidores públicos respecto de las irregularidades en que puedan haber incurrido, en los términos del Artículo 17 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones vigentes en la materia.

Artículo Sexto.- En su oportunidad remítase copia al R. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiocho días del mes de abril de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ